



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 1931
28 06 2023



Resolución Directoral N° ~~002003~~ - 2023-UGEL-H.

Huancabamba, 07 JUL 2023

Vistos; el expediente N° 07954-2023, Informe N° 345-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., Informe N° 282-2023-GOB. REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG., el Informe N° 184-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., el Informe N° 307-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, el Informe N° 222-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., la Hoja de Envío N° 839-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de treinta y tres (33) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 307-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., emitido por el encargado de la oficina de Recursos Humanos, mediante el cual solicita un informe legal, referente a la petición de licencia con goce de haber remunerativo, de la docente contratada Melsi LEONOR LIVIA HUANCAS, POR HABERSE IDO DE COMISION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA;

Que, con informe N° 184-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., Asesoría Jurídica, recomendó (...), que se debe derivar el presente expediente a la oficina de recursos humanos, con la finalidad de que emita un informe técnico detallado, y fundamente la condición de la profesora, modalidad, y dado lo referente a que esta entidad pueda emitir un acto administrativo con todos los fundamentos correctos, para que dicho acto administrativo se encuentre debidamente motivado, y respetando el principio de legalidad, y no acarree algún vicio de nulidad;

Que, con documento de la referencia d) emitido por la directora de la I.E san Francisco de Asis, ALCANZA EL EXPEDIENTE DE LICENCIA CON GOCE DE HABER, asimismo su solicitud de la docente, en la que peticiona realizar viaje en comisión de servicio, argumentando en sus considerandos que ella es regidora de la gestión actual de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y que en su condición de profesora contratada de la Institución Educativa San Francisco de Asís, CON UNA JORNADA LABORAL DE 18 HORAS PEDAGOGICAS, EN EL CURSO DE Ciencia, Tecnología y Ambiente.



Que a través del acuerdo de concejo N° 001-2023-MPH-CM, del 04 de enero 2023, se conformaron las comisiones ordinarias del consejo municipal Provincial de Huancabamba, conforme lo establece el Reglamento interno de Consejo Municipal, siendo la suscrita parte integrante de la Comisión de saneamiento, Salubridad y Salud – Protección y Conservación del Medio Ambiente; asimismo manifiesta que existe una invitación dirigida al alcalde y regidores de la Municipalidad de Huancabamba, para que asistan al X congreso Mundial Municipalidades, sobre manejo de Residuos Sólidos y desastres naturales evento que se realizó los días 17, 18, y 19 de mayo del 2023, pero como viaje desde de Huancabamba, hacia Pucallpa, lo realizo desde el día 15 de mayo, por ello pide licencia desde el día 15 de mayo hasta el 17 de mayo 2023 (...);

Que, revisando la documentación se aprecia que el informe de la referencia a) se señala que con Resolución Directoral N° 001316 de fecha 23 de marzo del 2023, se resuelve, aprobar contrato por servicios personales a la profesora LIVIA HUANCAS Melsi Leonor, como profesora en la Institución Educativa Nivel secundaria “ San Francisco de Asís” con una jornada de 18 horas pedagógicas;

Que, se debe precisar que los docentes nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva y de las instancias de gestión educativa descentralizada sobre los procedimientos para el goce del permiso, en conformidad con la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, que fue aprobada por la Resolución Viceministerial N.º 123-2021-MINEDU. Además, en esta guía se brinda información de los tipos de licencias (con goce y sin goce de remuneración), así como de los requisitos, plazos, entre otras. Es importante resaltar que la gestión de una licencia inicia en el centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE), formalizándose mediante resolución administrativa;

Que, es así que la Resolución Viceministerial N.º 123-2021-MINEDU, en su numeral 5.2 precisa las LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, siendo estas las siguientes:

- a) Por incapacidad temporal.
- b) Por enfermedades en estado grave o terminal o accidente grave de familiares directos.
- c) Por maternidad.
- d) Por paternidad.
- e) Por adopción.
- f) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
- g) Por siniestros.
- h) Por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Educación los gobiernos regionales, sea en el país o en el extranjero.
- i) Por capacitación organizada y autorizada por el Ministerio de Educación o los gobiernos regionales.
- j) Por asumir representación oficial del Estado Peruano en eventos nacionales e internacionales de carácter científico, educativo, cultural y deportivo.
- k) Por citación expresa, judicial, militar o policial.
- l) Por representación sindical, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- m) **Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal-mensual por el tiempo que dure su mandato.**
- n) Por asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.



Asimismo, dentro del citado cuerpo normativo en el numeral 5.17 trata sobre la LICENCIA POR DESEMPEÑO DE CARGOS DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL.

5.17.1 La licencia se otorga al(a) profesor(a) nombrado(a) conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando el(a) profesor(a) nombrado(a) es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se le concede hasta un (1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.

5.17.2 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato dentro de los dos (02) días siguientes de conocidos los resultados oficiales en donde se le declara electo y debe contener la acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, precisa en su Artículo 24.- El profesor contratado tiene los siguientes derechos 24.1 Licencia con goce de remuneraciones:

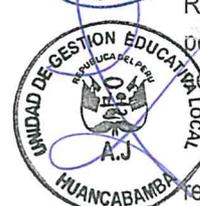
- a) Por incapacidad temporal.
- b) Por maternidad, paternidad o adopción.
- c) Por siniestros.
- d) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
- e) Por citación expresa, judicial, militar o policial prevista en los sub literales a.1, a.2, a.3, a.4 y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012.

Asimismo, el numeral 24.16 de la precitada norma señala "Para el profesor contratado no procede el destaque, conceder licencia y permiso sin goce de remuneraciones";

Que, en la parte concluyente del Informe N° 222-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., el Asesor Jurídico señala, como se puede apreciar en el informe N°307-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, emitido por el encargado de la Oficina de recursos humanos, señala que la docente Melsi Leonor LIVIA HUANCAS, tiene la calidad de docente contratada en virtud a la Resolución Directoral N° 001316 de fecha 23 de marzo del 2023, se resuelve, aprobar contrato por servicios personales a la profesora Melsi Leonor LIVIA HUANCAS, como profesora en la Institución Educativa Nivel Secundaria "San Francisco de Asís" de Huancabamba con una jornada de 18 horas pedagógicas.

Que, por tanto, no le asiste el derecho de Licencia con goce de haber para realizar viaje en comisión de servicio, argumentando en sus considerandos que ella es regidora de la gestión actual de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y que en su condición de profesora contratada de la Institución Educativa San Francisco de Asís, le asiste dicho derecho.

Que, si bien en el literal m) del numeral 5.2, de la Resolución Viceministerial N.º 123-2021-MINEDU, VIGENTE A LA FECHA DE LA COMISION DE LOS HECHOS, señala las LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, m) **Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal-mensual por el tiempo que dure su mandato, sin embargo en numeral 5.17.1 La licencia se otorga al(a) profesor(a) nombrado(a) conforme a la Ley Orgánica**



de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando el(a) profesor(a) nombrado(a) es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, (...), por tanto a la docente no ostenta la calidad de docente nombrado, por tanto no le asiste dicho derecho.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, precisa en su artículo 24.- El profesor contratado tiene los siguientes derechos 24.1 Licencia con goce de remuneraciones (...), dicha norma no menciona que el docente contratado **que desempeño cargos de consejero regional o regidor municipal, tiene derecho a ese tipo de licencia.**

Que, en la parte final del Informe N° 222-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., el Asesor Jurídico, OPINA declarar INFUNDADO, la solicitud presentada por la docente contratada MELSI LEONOR LIVIA HUANCAS, referente a la petición de solicitud de licencia con goce de haber de los días 15 al 17 de mayo del año 2023, para realizar viaje de comisión de servicios como regidora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en virtud a los términos esgrimidos en el presente documento;

Que, por tanto se debe derivar el presente expediente a la oficina de recursos humanos, con la finalidad de que se proyecte la resolución directoral y se le notifique a la administrada en cumplimiento a las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

Que, se debe acotar que el periodo de la licencia es del 15 al 17 de mayo 2023, periodo en el cual se encontraba vigente la Resolución Viceministerial N.º 123-2021-MINEDU, norma que es aplicada en el presenta caso;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED., la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, el D.S. N° 001-2023-MINEDU, el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

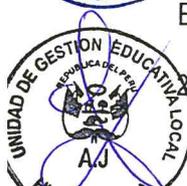
2013-GRP-CR;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 258-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud presentada por la docente contratada Meisi Leonor LIVIA HUANCAS, referente a la petición de solicitud de licencia con goce de haber de los días 15 al 17 de mayo del 2023, para realizar viaje de comisión de servicios como regidora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en virtud a los términos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ACOTAR que durante el período de la licencia, solicitada por la profesora Meisi Leonor LIVIA HUANCAS, es decir del 15 al 17 de mayo del 2023, se encontraba vigente la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, norma que ha sido aplicada a este caso.



002003

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Huancabamba, cumpla con notificar la presente Resolución a la administrada Melsi Leonor LIVIA HUANCAS, así como a las diversa áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece le D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.UGELH.
JWFH/JUA(E)
HEOGM/J.AJ
MAAG/EE.RR.HH.(E)
TOMMY/TÉC.ADM.II

